

Referencia:	2019/3781B
Procedimiento:	Modificaciones de las bases de ejecución del presupuesto
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (JEANNE)	

José Rafael Arrebola Sanz, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que Pleno en su sesión del día 21 de junio de 2019 adoptó el siguiente acuerdo:

2. ALCALDIA.

Expediente: 2019/3781B.

PROPUESTA MODIFICACIÓN BASE 26 DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Vista la propuesta del Alcalde que a continuación se transcribe, en la que se incluye la enmienda presentada por el Alcalde:

Con motivo de la nueva composición de la Corporación surgida tras las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, y una vez constituido el Ayuntamiento el 15 de junio de 2019, se propone al Pleno la modificación de la Base 26 de ejecución del Presupuesto relativa a las asignaciones de los miembros de la Corporación cuyo contenido se reproduce a continuación:

“D) BASE 26-. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, los miembros de la Corporación percibirán las siguientes retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación, en la cuantía que se determina a continuación.

Según lo establecido en el art. 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: “(...) *h) en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once*”.

A) RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA TOTAL Y PARCIAL:

Alcalde: **56.106,00 €**

Concejal de Área:.....	52.098,43 €
Concejal con delegación:.....	48.090,86 €
Concejal sin delegación:	40.075,71 €

Estas retribuciones a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial son anuales percibiéndose en doce mensualidades siendo las de junio y diciembre dobles.

B) INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo se retribuirán de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio y las que en su desarrollo apruebe el pleno en un acuerdo específico o a través de la bases de ejecución del presupuesto.

C) ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL.

Los concejales de la Corporación que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte con independencia de la sesión: ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, percibirán asistencias de acuerdo con las siguientes cuantías:

ASISTENCIA A PLENO		350,00€	
ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		41,00€	
ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS	CONCEJALES DE ÁREA/CON DELEGACIÓN	320,00€	
	CONCEJALES SIN DELEGACIÓN	156,00€	

Estos importes tienen un carácter de máximos de forma que las sesiones establecidas anualmente son: 11 Plenos, 44 Juntas de Gobierno y 33 Comisiones Informativas. Todos los Concejales con derecho a asistencias renuncian a las que sobrepasen anualmente el número de dichas sesiones.

E) FONDO DE GRUPO:

Las cantidades que se asignan a los grupos políticos son las siguientes:

Una cantidad fija de 105 € al mes.

Una cantidad variable por cada concejal perteneciente al grupo político de 105 € al mes.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación.

En ningún caso son justificables los gastos destinados al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los Grupos Políticos justificarán anualmente el destino de las asignaciones percibidas con cargo al Presupuesto Municipal, antes del 30 de abril del ejercicio siguiente. La citada justificación se rendirá al Pleno previa fiscalización en el Departamento de Intervención. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de ingresos y gastos a la que se adjuntarán los justificantes que soporten los mismos, estando obligado el Grupo Político a la guarda y custodia de los originales, al menos, en el plazo de prescripción que marque la Ley General Tributaria”.

Visto el informe favorable de Intervención de 19 de Junio de 2019.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base 26 de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, anteriormente transcritas, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del TRLHL.

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública durante quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Pleno, por doce votos a favor (12 PSOE) y nueve abstenciones (3 PP, 2 C's, 2 Compromís, 1 Totes Podem y 1 Vox) ACUERDA aprobar la enmienda presentada por el Alcalde sobre modificación del apartado A) de la Base 26.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (12 PSOE), siete votos en contra (3 PP, 2 C's, 1 Totes Podem y 1 Vox) y dos abstenciones (2 Compromís), ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita, en la que se ha incluido la enmienda.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno



Ajuntament de
Burjassot